



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE REFUGIO EN COSTA RICA



Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a abandonar su país de origen o de residencia habitual, o que no puede regresar a él, debido a un temor bien fundado de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o género.

Por lo tanto, son personas que han huido para salvar su vida y/o proteger sus derechos.



Las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugio en Costa Rica tienen derechos particulares debido a su estatus particular. Si eres una persona refugiada o solicitante de dicha condición en Costa Rica, algunos de tus derechos fundamentales son:

1. No devolución

Es un derecho fundamental para toda **persona refugiada o solicitante de la condición de refugio**. No te pueden expulsar o devolver al país donde tu vida o libertad estarían en peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política. A pesar de que ingreses al país sin visa o autorización de ingreso, no puedes ser devuelto hasta que se realice el debido proceso de análisis de tu solicitud de la condición de persona refugiada.

2. No sanción por ingreso irregular al país

Las autoridades no pueden detenerte ni sancionarte por ingresar a Costa Rica sin autorización de ingreso (visa), esto si vienes del territorio donde tu vida o libertad están en peligro.

3. Recibir protección y asilo (refugio)

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos toda persona cuya vida esté en peligro en su país, tiene el derecho de buscar y recibir protección y asilo (refugio) en otra nación.



4. Tener un documento de identidad

El Estado costarricense debe otorgarte un documento de identidad para acreditar tu permanencia en el país. Toda persona sin importar su edad debe ser documentada. Tanto las personas **solicitantes de refugio como refugiadas** reciben un documento que regulariza su estancia en Costa Rica mientras que su proceso de refugio está en marcha o que haya sido reconocida como una persona refugiada. El procedimiento de refugio es **completamente gratuito**. El documento que te identifica como persona solicitante no tiene ningún costo. Únicamente cuando se es reconocido como persona refugiada se debe cancelar un monto de \$68 por el documento que te identifica como persona refugiada.



5. El derecho a vivir sin discriminación

Todas las personas tenemos derecho a vivir en un ambiente libre de discriminación por motivos de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



6. Acceso a servicios bancarios

Las personas **refugiadas y solicitantes de la condición de refugio**, al igual que las costarricenses, tienen derecho a acceder a los servicios bancarios tanto públicos como privados. Es decir, pueden abrir una cuenta bancaria, hacer transferencias y solicitar otros tipos de servicios.



7. Unidad familiar

El reconocimiento de la condición de persona **refugiada**, reconoce a su vez el núcleo familiar primario y a otros familiares dependientes y parientes dentro del primer orden de consanguinidad o afinidad. Si eres una **persona refugiada** (ya reconocida por el Gobierno costarricense), tienes derecho a traer tu familia a Costa Rica por medio del procedimiento de reunificación familiar.



8. El derecho a la salud

Al igual que las personas costarricenses, como persona **refugiada o solicitante de la condición de refugio** tienes

derecho a acceder al sistema de seguridad a través de la Caja Costarricense del Seguro Social (conocida popularmente como La Caja). Para esto, debes estar asegurado o asegurada, este seguro es usualmente pagado por el patrono, sin embargo, en caso de no estar trabajando puedes afiliarte a través de un seguro voluntario. Los seguros voluntarios tienen un costo y nunca pueden cancelarse. Después de tu afiliación, tienes derecho a recibir la atención médica que requiera a todos los niveles (EBAIS, Hospitales, Clínicas, etc.).

En el caso que no tengas seguro y enfrentes una **situación de emergencia**, tienes derecho a que te atiendan y posteriormente se te cobrará el servicio ofrecido. Además, hay casos especiales en los cuales el Estado mismo cubre los costos de las atenciones como en caso de ser **una mujer embarazada**, en periodo de post parto, o en casos de **personas menores de edad**. Si no tienes seguro y deseas recibir atención, deberás pagar la consulta médica antes. Infórmate sobre el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social en: <http://www.ccss.sa.cr>.



9. El derecho al empleo

Toda persona **refugiada** tiene derecho a trabajar en Costa Rica. Puedes ejercer cualquier tipo de trabajo remunerado por cuenta propia o como empleado/a de una organización o empresa. Si eres **solicitante de la condición de refugio** y ya han pasado tres meses o más de haber formalizado tu solicitud ante las autoridades, puedes solicitar un permiso de trabajo ante la Unidad de Refugio. Este es un procedimiento sencillo y no tiene costo. Tienes autorización a trabajar en el país por el plazo que se indique en el documento provisional de solicitante, que usualmente es un año, renovable para la duración del proceso de determinación del estatus de refugio. Con este permiso laboral, tienes derecho a desempeñarte en cualquier tipo de empleo o trabajar por cuenta propia. Una persona refugiada o solicitante de esta condición con permiso de trabajo tiene los mismos derechos laborales que cualquier persona costarricense.



10. Educación

Toda persona refugiada y solicitante tiene derecho a la educación al igual que cualquier costarricense. Tienes derecho a acceder a todos los niveles de educación desde preescolar hasta la universitaria, y a solicitar un subsidio o beca si lo requieres. Además, la educación general básica (primaria y secundaria) es obligatoria y gratuita en Costa Rica para todas las personas menores de edad.



11. El derecho a la libre circulación

Tienes derecho a circular libremente por el territorio nacional y escoger donde quieres vivir. La persona refugiada reconocida puede viajar a otros países siempre que pueda acceder a la visa o permiso para entrada de los mismos, pero NO puede viajar a su país de origen. En caso de que no cuentes con pasaporte emitido por tu país, tienes derecho a solicitar un documento de viaje ante las autoridades migratorias costarricenses. La persona solicitante de refugiado no debe salir de Costa Rica mientras este en trámite de reconocimiento de tal condición.

Si sales de Costa Rica, especialmente si regresas a tu país de origen, siendo solicitante de refugio o refugiado eso podrá tener consecuencias: denegar la solicitud o perder el estatuto.



12. Acceso a la justicia

Toda persona **refugiada y solicitante de refugio** tiene derecho a acceder a la justicia, al respeto de las garantías del debido proceso, al derecho de defensa y al derecho de petición y respuesta. Puedes solicitar más información en la **Contraloría de Servicios del Poder Judicial o llamando a la línea gratuita 800-800-3000.**



13. Cambio de categoría migratoria a residente permanente

Después de tres años de haber sido **reconocido como persona refugiada** en Costa Rica, puedes solicitar voluntariamente el cambio de condición migratoria para pasar a residente permanente, sin perder tu condición de persona refugiada.



14. Naturalización

Si eres una **persona reconocida como refugiada**, tienes derecho a solicitar la ciudadanía costarricense si: (a) eres una persona refugiada latinoamericana (Iberoamericana) y cuentas con esta condición hace cinco años o más, (b) si eres una persona refugiada de cualquier otro país y cuentas con esta condición hace siete años o más, o (c) eres una persona refugiada, vives en Costa Rica de manera permanente desde hace al menos dos años y estás casada con una persona costarricense.

¿TIENES MÁS DUDAS O CONSULTAS?



800 - REFUGIO / 800 – 7338446



RefugioCR



ayuda.acnur.org/costarica



helpcostarica@unhcr.org



Este material es financiado
por la Unión Europea